



Resolución Administrativa

Miraflores, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El expediente Nº 21-006979-001, que contiene; los Informes Nº 382-2021-ETA-OL-HEJCU y 1576-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 1115-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 184-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, se notificó a la empresa la orden de compra Nº 863-2020, para la entrega de 60 unidades del producto paño absorbente de tela no tejida 30 cm X 38 cm X 50 unidades por el monto de "tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles (S/. 3,360.00)";

Que, con carta Nº 006.QM.2020, de fecha 26 de mayo de 2021, la empresa Q MEDICAL SAC, realizó el requerimiento del pago de la deuda pendiente respecto al suministro de "paño absorción de tela no tejida" 60 paquetes por 50 unidades, fue atendida el 21 de diciembre de 2020 con relación a la orden de compra Nº 000863, guía de remisión Nº 0001- 049772 y factura Nº F001-9909, la que se encuentra impago a la fecha;

Que, mediante el Informe de 075-EFA-OL-HEJCU-2021, de fecha 15 setiembre de 2021, el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo de Almacén informo que con fecha 21 de diciembre de 2020, la empresa atendió la orden de compra 863-2020, internando en el almacén de enfermería. Adjunta guía de remisión Nº 0001-049772 debidamente recepcionada por el Almacén de Farmacia y por la Jefa del Departamento de Enfermería;

Que, mediante el Memorando Nº 343-2021-OE-HEJCU, de fecha 21 de setiembre de 2021, la Oficina de Economía remitió el Informe Nº 0136-EFT-OE-HEJCU-2021, emitido por el Coordinador de Tesorería de la misma oficina, quien informo, que no se ha efectuado ningún pago a la empresa relacionado a la orden de compra Nº 863, la que se encuentra anulada en el SIAF Nº 3132;

Que, con el Informe Nº 382-EFA-OL-HEJCU-2021, de fecha 23 de noviembre del 2021 el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística concluyen

que: (i) se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por el contratista en ejercicios anteriores y (ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles (3,360.00), por las prestación ejecutada del suministro de "pañó absorbente de tela no tejida 30cm X 38cm X 50 unidades desechables", según guía de remisión N° 0001 049772 en atención a la orden de compra N° 000863-2020;

Que, mediante el Informe N° 184-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "corresponde aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles (S/. 3,360.00), a favor de la empresa Q MEDICAL SAC, identificado con RUC N° 20505719396, correspondiente a la entrega de 60 unidades del producto pañó absorbente de tela no tejida 30 cm X 38 cm X 50 unidades;

Que, a través del Memorando 740-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 03 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2009 por el monto de s/. 3,360.00 CON 00/100 soles para el reconocimiento de deuda a la empresa "Q MEDICAL SAC". O/C N° 863 -2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1576-2021-OL-HEJCU, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa Q MEDICAL SAC, identificada con RUC N° 20505719396, por el monto de "tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles (S/. 3,360.00)", del suministro de "60 unidades del producto pañó absorbente de tela no tejida 30 cm X 38 cm X 50 unidades" al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Q MEDICAL SAC, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN